



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN OIR N° 2021-027**

San Salvador, a las catorce horas del día martes **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-027**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, por parte de _____ Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

1. **Resolución del permiso ambiental emitido por el MARN de "DISEÑO DE PLANTA FOTOVOLTAICA DE 5 MEGAS EN HUIZUCAR", Identificador DGA23559-2018 representada por el titular "José Luis Oswaldo Córdova Martínez"**
2. **Estudio de Impacto ambiental del proyecto "DISEÑO DE PLANTA FOTOVOLTAICA DE 5 MEGAS EN HUIZUCAR" Identificador DGA23559-2018, representada por el titular "José Luis Oswaldo Córdova Martínez" entregado al MARN.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DEC), nos envió la siguiente respuesta en esta fecha; y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle: **"El proyecto en mención se encuentra aún en proceso de evaluación, el cual no se ha tomado aún una decisión definitiva, dado que se emitió Resolución en la cual se requiere un Estudio de Impacto Ambiental, y a la fecha no ha sido ingresado por el Titular, por ello no se tiene aún Permiso ni el Estudios solicitado". (Ver documento adjunto enviado por DEC).**

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el **Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva"**. Por lo que le remitimos a nuestro sitio WEB en gobierno abierto en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva N° 001/2016, sobre los procesos de evaluación ambiental en proceso, a continuación el enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/118951/download>

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",

SM